

OFICIO N° 96

ENCARNACION, 29 de Enero de 2021

SEÑOR/A**JUEZ/A DE PAZ DE CORONEL OVIEDO****PRESENTE:**

EL ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL CUARTO TURNO, SECRETARÍA N° 8 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA, quien suscribe, se dirige a usted en los autos caratulados **“PROVALOR SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO” Expte. N° 61, año 2015, folio 368**, a fin de comunicarle que la titular de este Juzgado, Abogada Nilda Concepción Benítez Caballero, le ha conferido comisión suficiente para que bajo las formalidades legales, proceda a notificar a **ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA**, con domicilio sobre Calle 6 S/N° casi Mcal. Estigarribia de la Localidad a su cargo, del cuarto punto de la providencia de fecha 23 de diciembre de 2020, que copiada textualmente expresa: *“De las excepciones, incidente de nulidad y levantamiento de embargo, declarase innecesaria la apertura a prueba y de las constancias de los mismos llámase autos para resolver. Notifíquese por cédula o personalmente”*. **FIRMADO: NILDA CONCEPCIÓN BENITEZ CABALLERO (JUEZA). ANTE MÍ: ABG. HECTOR DANIEL GRANADA (ACTUARIO JUDICIAL)”**.-

Se hace saber al destinatario de este documento que el mismo cuenta con el Código QR, por lo cual, para tener certeza de que este documento es válido, deberá utilizar el lector del Código QR, siendo ya en consecuencia, innecesaria la autenticación manual del Actuario del Juzgado conforme Acordada 1366/2019 de la Corte Suprema de Justicia.-

Atentamente.-

